



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

Montañita, Caquetá, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dra. CASILDA PEÑA HERRERA
Demandado: WILMAN DE JESUS MORENO PATIÑO
Radicado: 2005-00008-00 Folio 272 Tomo Único

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 155

Se encuentra a Despacho petición suscrita por la **Dra. CASILDA PEÑA HERRERA**, Apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., solicitando que se decrete la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia por el término de **TRESCIENTOS SESENTA (360)** días, respecto de la obligación No. 725075400004104, por encontrarse el señor **WILMAN DE JESUS MORENO PATIÑO**, incluido en el registro de acción social de población desplazada, en virtud al Artículo 161 del Código de General del Proceso; Por lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSION** del proceso Ejecutivo Hipotecario, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, contra **WILMAN DE JESUS MORENO PATIÑO** por el término **TRESCIENTOS SESENTA (360)** días, a partir de la fecha, de la obligación No. 725075400004104.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dra. CASILDA PEÑA HERRERA
Demandado: RICAURTE MURCIA OVIEDO
Radicado: 2015-00039-00 Folio 199 Tomo II

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 156

Se encuentra a Despacho petición suscrita por la **Dra. CASILDA PEÑA HERRERA**, Apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., solicitando que se decrete la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia por el término de **TRESCIENTOS SESENTA (360)** días, respecto de la obligación No. 725075250047235, por encontrarse el señor **RICAURTE MURCIA OVIEDO**, incluido en el registro de acción social de población desplazada, en virtud al Artículo 161 del Código de General del Proceso; Por lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **SUSPENSION** del proceso Ejecutivo Hipotecario, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial, contra **RICAURTE MURCIA OVIEDO**, por el término **TRESCIENTOS SESENTA (360)** días, a partir de la fecha, de la obligación No. 725075250047235.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA MONTAÑITA – CAQUETÁ**

La Montañita, Caquetá, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELICERIO MENDEZ CASTRO
APODERADO: Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
RADICACIÓN: 2021-00033-00

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 149

De conformidad con el memorial presentado por el **Dr. HUMBERTO PACHECO ALVAREZ**, apoderado judicial de la parte demandante, visible a folio 118 del cuaderno original, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 en concordancia con el art. 293 del C.G.P. y acorde con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, ordénese el emplazamiento del demandado **ELICERIO MENDEZ CASTRO**, para que comparezcan en el término de quince (15) días personalmente o por intermedio de apoderado judicial, a recibir notificación personal del auto Interlocutorio civil número 099 de fecha 15 de Julio del 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, para ello, únicamente se ordena la inclusión del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Dicho emplazamiento se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ